

COPIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, primero (1º) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: UGPP

DEMANDADO: GERLEIN ARREDONDO OSPINA Y OTRO

RADICADO: 20-001-23-39-002- 2015-00634-00

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA

Atendiendo que a la audiencia inicial celebrada el día de hoy, en el presente asunto, no se hicieron presentes el apoderado de la parte demandada – COLPENSIONES, y el curador *ad litem* del señor GERLEIN ARREDONDO OSPINA, y tampoco presentaron justificación, atendiendo lo dispuesto en el numeral tercero inciso tercero del artículo 180 del CPACA, en aras de garantizarles el derecho a la defensa y al debido proceso, se les concede un término de tres (3) días para que justifiquen la inasistencia, so pena de actuar de conformidad con lo dispuesto en el numeral cuarto de la misma normatividad.

En consecuencia, una vez venza el término de tres (3) días, sin que se hubiere justificado la inasistencia a la audiencia, por Secretaría, ingrese el proceso al despacho para adoptar la decisión correspondiente.

Notifíquese y cúmplase


JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA
MAGISTRADO